

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes, de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (Art. 33-1º y 2º del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

## PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2998,81 EUROS.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

MAGISTRADA-JUEZ. D/ña MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSÉ PEÑA MARQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a veinte de febrero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEMANDA 501/2007

MATERIA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**639.-D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ**, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 501/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED OUALI contra la empresa CÍA. ESPAÑOLA MINAS DEL RIF S-A, Y EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A. y otros, sobre PENSIÓN JUBILACIÓN, se ha dictado Auto de señalamiento con fecha 22/2/08, del siguiente tenor literal: AUTO.-En MELILLA, a veintidós de febrero de dos mil ocho.-HECHOS.-UNICO.- En fecha 13/9/07 se ha presentado demanda a instancia de MOHAMED OUALI contra INSTITUCIÓN NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL sobre PENSIÓN JUBILACIÓN. Con fecha 22/1/08, se presenta escrito por la parte actora ampliando la demanda contra la CÍA. ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF S.A. EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A. Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-RAZONAMIENTO JURÍDICO.-UNICO.- Se tiene por ampliada la demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.-Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil, PARTE DISPOSITIVA.-Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día VEINTISEIS DE MARZO a las 9,30 horas de su mañana.- Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presen-